



MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO INICIAL Posterior a proceso de consulta previa

PROYECTO DE ORDEN DE FECHA, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA

El proyecto de Orden referenciado viene a completar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determinados aspectos muy puntuales en relación con las ayudas agrícolas europeas financiadas con los fondos agrícolas FEAGA y FEADER que se presentan a través de la Solicitud Única.

Estas ayudas tienen su origen y su regulación en el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, constituyendo el punto de arranque del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Consecuentemente con la norma anterior el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación elaboró el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo, que fue aprobado por la Comisión el 31 de agosto de 2022.

Como consecuencia de esto se inició un proceso regulador por el que se aprueba la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y continuó con la aprobación de un amplio paquete normativo constituido por los siguientes Reales Decretos, que constituyen la normativa básica aplicable para el período 2017-2023 de los regímenes de ayuda contenidos en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC):

- Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.



- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

- Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

Por consiguiente, según se ha señalado, la normativa reguladora de aplicación de estas ayudas agrícolas europeas está fijada y establecida de antemano por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, así como por Reales Decretos que constituyen normativa básica de aplicación en todo el territorio nacional, limitándose el proyecto de Orden de referencia a completar aspectos muy puntuales sobre los que esta normativa permite que, de acuerdo con las peculiaridades geográficas o edafoclimáticas, de carácter regional, prácticas locales o tradicionales, etc., la autoridad competente pueda establecer o incluir algún aspecto sobre lo ya determinado.

Por todas estas razones expuestas, se considera que no se derivan impactos normativos apreciables en algunos ámbitos por lo que no es necesario elaborar una MAIN completa y se opta por la MAIN abreviada.

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

La oportunidad y principal motivación técnica es la convocatoria anual en el periodo del Plan Estratégico, desde 2023 a 2027, de las ayudas agrícolas europeas del sector agrario y ganadero en el marco de la Política Agraria Común en aplicación de la normativa comunitaria y del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 junto con la normativa estatal dictada a su amparo.

La situación que se regula es fiar la forma y modo de presentación de la denominada Solicitud Única de acuerdo con la normativa europea y nacional sectorial de aplicación a un conjunto de ayudas agrícolas, ganaderas y a pagos de las medidas de desarrollo rural, así como solicitar la cesión y acceso a la reserva nacional de derechos de pago básico.



- Pertinencia y conveniencia de la norma propuesta

Estas ayudas agrícolas europeas se han venido disfrutando y gestionando en esta Comunidad Autónoma desde su constitución bajo diversas modalidades: ayudas de superficies, ayudas de régimen de pago único, ayudas acopladas, ayudas al régimen de pago básico y otros pagos directos dependiendo del marco plurianual europeo de referencia.

Dentro del nuevo período de ayudas PAC 2023-2027, al igual que en años anteriores, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca como órgano competente en esta Comunidad Autónoma, lleva a cabo la convocatoria de estas ayudas. El artículo 104 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, establece que los agricultores que deseen obtener alguno de los pagos por Intervenciones en forma de pagos directos o por Intervenciones para el desarrollo rural asimilas al SIGC, deberán presentar una solicitud única.

Conforme al artículo 108 del Real Decreto 1048/2022 el plazo de presentación de la solicitud única para el año 2023 se iniciará el 1 de marzo y finalizará el día 31 de mayo del mencionado año, ambos inclusive. A partir del año 2024 el plazo se iniciará el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de 2024 las comunidades autónomas podrán ampliar, anualmente y siempre previa comunicación motivada al Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., el plazo de presentación de solicitud única en su ámbito territorial de actuación, el cual, en todo caso, no podrá concluir con posterioridad al 15 de mayo. A estos efectos, interesa facultar al Director General de Política Agraria Común, o al competente en la materia, a que mediante Resolución anual durante el periodo de duración del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 amplíe el plazo de presentación de la solicitud única en los términos previstos en el citado artículo 108 del Real Decreto 1048/2022.

En cumplimiento del artículo 3.1 c) del Decreto nº 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la presente Orden se ha sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

La elaboración de la presente memoria se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la CARM, que introduce la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) y de acuerdo con la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica de Análisis de Impacto Normativo.

-Análisis de las novedades que se pretenden introducir.

El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo fue aprobado por la Comisión el 31 de agosto de 2022.



Para la aplicación armonizada de todas las medidas en el territorio nacional se han aprobado los reales decretos citados anteriormente que se contienen las reglas a aplicar en las intervenciones sectoriales de la PAC abarcando los principales aspectos relacionados con la aplicación de la PAC. Estas normas establecen que la autoridad competente de la Comunidad Autónoma pueda completar algunos aspectos relacionados con normas de aplicación, definiendo desde el alcance de algunas obligaciones como delimitando circunstancias, que, en determinados supuestos, flexibilicen mediante excepciones algunas de estas obligaciones o incorporando matices propios de gestión derivados de las singularidades edafoclimáticas propias.

A tal fin se propone esta norma que establece las singularidades de gestión del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para este periodo, tanto en las diferentes intervenciones FEAGA como de desarrollo rural (medidas SIGC), así como de elementos del Sistema integrado de gestión y control, tales como la Solicitud única, SIGPAC, monitorización, etc.

La norma propuesta incluye medidas de reducción de cargas administrativas para la eficiencia pública, regulando las acciones necesarias de ahorro, racionalización y gestión optimizada y sostenible de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su sector público, facultando a las Direcciones Generales competentes en la materia respectiva a desarrollar, mediante Resolución anual, la convocatoria de las ayudas vinculadas a la solicitud única así como aquellos elementos de flexibilización de obligaciones, plazos o cualquier otro elemento necesario que permita adaptar anualmente antes del periodo de solicitud de ayuda el contexto de gestión a los beneficiarios de ayuda durante el periodo de aplicación del Plan Estratégico de la PAC 2023 a 2027.

- Proceso de consulta previa.

En conformidad al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la CARM; se ha realizado el proceso de consulta previa sobre normativa relativa al proyecto de orden sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas, mediante la exposición en el Portal de participación ciudadana de la Región de Murcia de que la orden tiene por finalidad regular en el periodo 2023 a 2027, en el ámbito de la región de Murcia las ayudas contenidas en la Solicitud Única, que forman parte del sistema integrado de gestión y control o bien están relacionadas con el desarrollo rural (FEADER) conforme al Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 y al Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común.

La citada exposición en el Portal de participación ciudadana de la Región de Murcia se realizó desde el 26 de enero de 2023 hasta el 3 de febrero de 2023, no constando la recepción de ninguna aportación conforme al COMINTER del Director General de Transparencia y Participación Ciudadana de 7 de febrero de 2023, con (CSV) CARM-707a6cfc-a6e0-5510-7961-0050569b6280.



3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

-Competencia de la CARM sobre la materia.

La Comunidad Autónoma de Murcia de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y su artículo 10.1.6, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

La habilitación legal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación deriva de la que ostenta para el establecimiento de las bases reguladoras y convocatoria, atribuida en los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuanto órgano competente en materia de agricultura y ganadería, objeto de las ayudas, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

-Base jurídica y rango del proyecto normativo

Como se expuso anteriormente, estas ayudas tienen su origen en la Unión Europea, son financiadas con los Fondos Agrícolas Europeos y están reguladas por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

Las comunicaciones que deben realizarse a las instituciones comunitarias en aplicación de la gestión de estas ayudas se realizan a través del Fondo Español de Garantía Agraria -FEGA- al que en virtud del artículo 2 del ESTATUTO DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA) aprobado por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del FEGA, le corresponde:

- Coordinar e informar a la Comisión de la Unión Europea en todas las cuestiones derivadas de la aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común.
- El seguimiento de las actuaciones de las Comunidades Autónomas en materia de su competencia, con objeto de garantizar la aplicación armonizada en el territorio nacional de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, así como la igualdad de tratamiento entre los productores y operadores en todo el ámbito nacional.
- El seguimiento de la aplicación armonizada en el territorio nacional de los controles y sanciones que, derivados de la reglamentación comunitaria, deban aplicar las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus competencias

Y de acuerdo con el art. 3.1:



Actuar como interlocutor único ante la Comisión Europea para aquellas cuestiones relativas a la financiación de la política agrícola común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común.

Por su parte, en relación con la normativa estatal, los siguientes Reales Decretos según sus disposiciones generales constituyen la normativa básica aplicable a estos regímenes de ayuda nacionales desarrollados en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027:

- Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

Al tratarse de subvenciones públicas, la Orden debe respetar la legislación estatal y regional sobre esta materia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. Ahora bien, al ser subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 38/2003 cuyo literal es:

1. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.
2. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.



En cuanto al procedimiento de elaboración de la norma, debe seguirse lo regulado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

-Rango del proyecto normativo.

El rango formal de orden es conforme con lo exigido en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.

En cuanto al contenido del proyecto, consta de Exposición de motivos, título Preliminar, dos títulos, de los cuales, el título I está dividido en cinco capítulos y el título II en dos capítulos. Además contiene dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final única.

El título preliminar se refiere a disposiciones generales, el título I a las intervenciones en forma de pagos directos, el título II al sistema integrado de gestión y control, que comprende la presentación de la solicitud única, contenido, forma, plazo y las disposiciones generales de gestión y pago, financiación y la instrucción, resolución y pago de las ayudas.

La estructura sigue la línea del Real Decreto 1048/2022 y 1045/2022, normas ya muy exhaustivas por lo que la Orden se limita a incluir y remitir a los citados Reales Decretos de aplicación al ser normativa básica reguladora de las intervenciones de ayuda.

A efectos de la eficacia administrativa se tiene en consideración los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como opción en la notificación de la asignación de los derechos a los agricultores que asigne el Fondo Español de Garantía Agraria en conformidad a la Ley citada y a la Circular del FEGA para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional.

Para su elaboración y tramitación se ha seguido el procedimiento de elaboración regulado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

-Listado de normas cuya vigencia resulta afectada.

Como consecuencia de la aprobación de la norma se deroga la Orden de la campaña anterior, Orden de 23 de febrero de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2022 de los pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única y otras solicitudes de determinadas ayudas de desarrollo rural en el marco de la Política Agrícola Común.



-Necesidad de actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Se debería actualizar en la Guía de Procedimientos y Servicios con la entrada en vigor de esta norma y eliminar la referencia a la Orden que se deroga, de 23 de febrero de 2022.

4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

En el artículo 30 se incluye la financiación de estas ayudas. Las ayudas a la agricultura y a la ganadería se financian 100 % con presupuesto del fondo europeo de garantía agrícola -FEAGA-.

Por su parte, los pagos de las medidas de desarrollo rural son cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural -FEADER-, el Estado y la CARM fijándose en el referido artículo los diversos porcentajes de cofinanciación.

Las ayudas de esta Orden cofinanciadas por fondos FEADER quedan supeditados a la realización de las correspondientes convocatorias, a la concesión de las mismas y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

La ejecución de los créditos financiados con los fondos agrícolas europeos se realizará por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo dispuesto en el Decreto nº 301/2007, de 28 de septiembre, por el que se designa a la autoridad competente y se autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regulan sus funciones. A estos efectos, se entenderá por créditos financiados con fondos FEADER los consignados en proyectos de gasto que tengan dicha financiación.

En ningún caso podrán ordenarse pagos de subvenciones financiadas por el FEAGA sin que, con carácter previo, se haya producido la recepción de los fondos vinculados a la Política Agrícola Común por importe igual o mayor a la propuesta de pago. En los pagos cofinanciados con fondos FEADER no podrá realizarse el pago de la parte FEADER si, con anterioridad o al menos simultáneamente, no se ha realizado el pago de la parte correspondiente al Estado miembro.

De igual modo, conforme al artículo 94.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional de Murcia, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, estarán exentas de fiscalización previa las ayudas, subvenciones y otras intervenciones de mercado, financiadas íntegramente por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

El proyecto de Orden que se propone no afecta a los recursos de personal ni materiales pues la gestión de las ayudas se hará con los recursos humanos existentes en la Consejería.



5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de Protección integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, establece que los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe de impacto de género del proyecto de Orden que se modifica, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En definitiva, el estudio sobre el impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

Se valora el concepto de igualdad, que no significa semejanza, sino homologación (en derechos y oportunidades) entre hombres y mujeres. Por ello, es preciso determinar si la aplicación de los proyectos legislativos o normativos que se desarrollarán en las administraciones públicas produce un efecto equivalente para ambos.

Las ayudas convocadas van dirigidas a agricultores en general, tanto hombre como mujeres, ya sean personas físicas o personas jurídicas independientemente del género por lo que el proyecto de Orden no presenta impacto por razón de género.

Ningún precepto del Proyecto de Orden contempla discriminación alguna en cuanto a la PARTICIPACIÓN de hombres y mujeres en el mismo. Las solicitudes de ayuda y pagos pueden ser instadas tanto por hombres como mujeres.

Ningún precepto del Proyecto de Orden recoge discriminación alguna en cuanto a los RECURSOS sobre tiempo, espacio, información, trabajo y formación, entre hombres y mujeres.

Ningún precepto del Proyecto de Orden contempla discriminación alguna en cuanto a las NORMAS y VALORES que pudieran establecerse en actitudes o consideraciones entre hombres y mujeres.

Ningún precepto del Proyecto de Orden contempla discriminación alguna en cuanto a los DERECHOS entre hombres y mujeres. Al contrario, el procedimiento de solicitudes de ayudas, pagos y régimen de pago básico es igual independientemente del género del solicitante.

Se considera, en consecuencia que el Proyecto de Orden referenciado no contiene discriminación alguna en cuanto a la participación de las mujeres y de los hombres en el mismo, como tampoco en cuanto a la distribución de los recursos, considerando por tanto, que existe una igualdad de derechos para ambos géneros incidiendo positivamente en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, quedando incluso expresamente significado mediante su Disposición Adicional Segunda.- Referencias terminológicas que *“toda mención a la figura de agricultor, ganadero o beneficiario que se recoge en la presente orden debe entenderse realizada al individuo tanto de género masculino como de género femenino”*.



En conclusión, se considera que el contenido del texto del proyecto de Orden no se aprecia que pueda tener ningún impacto por razón de género.

Murcia, a 8 de febrero de 2023
EL JEFE DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y
REGULACIÓN DE MERCADOS

Fdo. Carlos Esteban Gómez

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA
POLÍTICA AGRARIA COMÚN

Fdo. Federico García Izquierdo

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN

Juan Pedro Vera Martínez

ESTEBAN GÓMEZ, CARLOS 08/02/2023 10:27:47 GARCIA IZQUIERDO, FEDERICO 08/02/2023 10:25:06 VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO 08/02/2023 10:48:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.